



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Físico
No.110013110023-2017-00704-00

Bogotá, diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a los escritos que anteceden, se dispone;

Téngase por no contestada la reforma de la demanda, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que el escrito allegado por el togado que representa la parte pasiva, fue presentado en forma extemporánea.

De igual forma, por abiertamente improcedente, se rechaza la acumulación de procesos solicitada por el apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta, lo anterior, por sustracción de materia y carencia de objeto no se resuelven las excepciones previas propuestas en su momento por el abogado LUIS EDUARDO CAICEDO MONCADA.

Así las cosas, a fin de continuar con el trámite en el presente asunto, se señala el día 8 del mes de FEBRERO del año 2020, A LAS 10.00 AM, para llevar a cabo la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 160
HOY: 20 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria